

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el artículo primero del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS		
		1075	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria \$ 450.000.000
	TOTAL ADICIONES		\$ 450.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el artículo segundo del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
	ADMINISTRACION CENTRAL		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.12.	APORTES Y TRANSFERENCIAS		
2.1.12.2.	TRANSFERENCIAS		
		2712	INURBE (20% Estampilla Pro-Ciudadela Ley 77/81, Ord.1/82) \$ 90.000.000
2.3.	INVERSION		
2.3.1.	SECTOR EDUCACION		
2.3.1.5.	MODERNIZACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL		

ORDENANZA No. 000058 DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

3068	Remodelación del Edificio de la Ciudadela Universitaria Etapa II	\$ 360.000.000
TOTAL ADICIONES		\$ 450.000.000


ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Tesorería, a la Asistencia de Ingresos y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

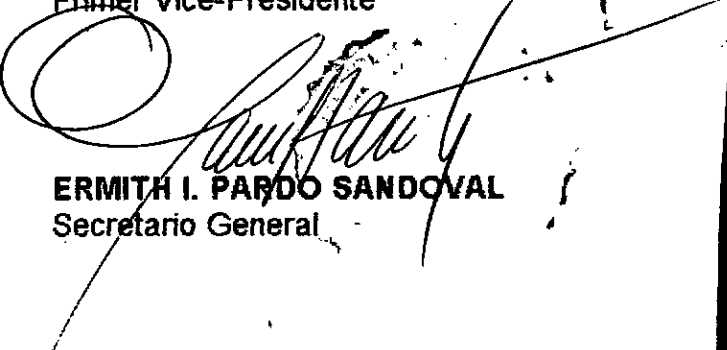
ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente

HERNANDO MARRIAGA NAVARRO
 Primer Vice-Presidente


LASCARIO HUMANEZ CAMPO
 Segundo Vice-Presidente


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General

ORDENANZA No. 000058 DE 1996

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1996**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

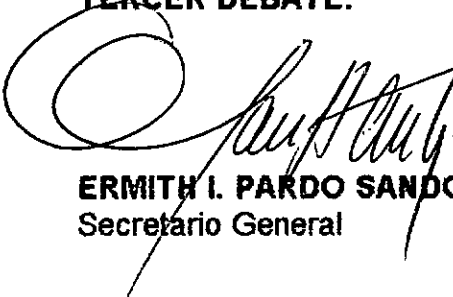
O R D E N A

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:


PRIMER DEBATE: 8 de octubre de 1996

SEGUNDO DEBATE: 10 de octubre de 1996

TERCER DEBATE: 15 de octubre de 1996



ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA
PRESENTE ORDENANZA No 000058-96, 21 DE OCTUBRE DE 1996.



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR (E)

APROBADO EN 2º DEBATE OCTUBRE 10 DE 1996. ³⁵⁰
APROBADO EN 3º DEBATE OCTUBRE 15 DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

000058

Barranquilla D.E., 7 de octubre de 1996
SH-AP-0820-96

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. JORGE IGLESIAS
Presidente
E. S. D.

Pedro Ayala
1996

Hora 4:20 pm

Apreciados señores:

La administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORA UNA RENTA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Cordialmente,


JAIMÉ TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental

Aprobado en 1º debate Oct 8/96

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 7 de octubre de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORA UNA RENTA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

La Secretaría de Hacienda, realizó un estudio comparativo del comportamiento del recaudo de la Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria frente a lo proyectado. Lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

MES	INGRESOS PROYECTADOS	INGRESOS REALES	DIFERENCIA	%
Enero	157.028.400	198.416.969	41.388.569	26,36%
Febrero	108.205.718	159.235.609	51.029.891	47,16%
Marzo	152.099.774	208.672.198	56.572.424	37,19%
Abril	145.693.144	209.068.659	63.375.515	43,50%
Mayo	179.763.859	378.455.617	198.691.758	110,53%
Junio	217.305.198	391.075.499	173.770.301	79,97%
Julio	219.035.012	260.113.750	41.078.738	18,75%
Agosto	210.937.032	487.001.027	276.063.995	130,88%
Septiembre	206.519.736	306.685.009	100.165.273	48,50%
ACUMULADO	1.596.587.873	2.598.724.337	411.058.157	62,77%

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 7 de octubre de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tal como se puede apreciar, hasta el mes de septiembre el recaudo de esta estampilla ha superado a lo presupuestado en un 62.77%.

Con base en una perspectiva de incremento en un 3% en el promedio mensual del recaudo de esta renta para el ultimo trimestre de 1996, se obtendría un recaudo a diciembre de \$ 3.490.953.026, lo que superaría a lo presupuestado (\$ 2.997.410.891) en \$ 493.542.135. Esto se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Total del recaudo a septiembre de 1996	2.598.724.337
Promedio mensual del recaudo	288.747.149
Promedio mensual del recaudo incrementado en un 3%	297.409.563
Recaudo proyectado mes de octubre	297.409.563
Recaudo proyectado mes de noviembre	297.409.563
Recaudo proyectado mes de diciembre	297.409.563
Total recaudo último trimestre de 1996	892.228.689
Total recaudo esperado a diciembre de 1996	3.490.953.026
Menos: Presupuesto actual	2.997.410.891
	493.542.135

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 7 de octubre de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta el anterior análisis se considera viable reaforar esta renta en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00)**.

Este valor se destinará en un 20% al INURBE y el resto para el presupuesto de la Junta de Ciudadela Universitaria para la Remodelación del Edificio de la Ciudadela Universitaria (Etapa II).

JAIMÉ TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA

X **POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORA UNA RENTA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

X **ARTICULO PRIMERO:** Reafórese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

- 1.1. INGRESOS CORRIENTES
- 1.1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS
- 1.1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS

1075 Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria \$ 450.000.000

X **TOTAL REAFORO PRESUPUESTO DE INGRESOS \$ 450.000.000**

X **ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 2.1.12. APORTES Y TRANSFERENCIAS
- 2.1.12.2. TRANSFERENCIAS

2712 INURBE (20% Estampilla Pro-Ciudadela Ley 77/81, Ord.1/82) \$ 90.000.000

- 2.3. INVERSION
- 2.3.1. SECTOR EDUCACION
- 2.3.1.5. MODERNIZACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL

355

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORA UNA RENTA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

3068	Remodelación del Edificio de la Ciudadela Universitaria Etapa II	\$ 360.000.000
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 450.000.000

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Tesorería, a la Asistencia de Ingresos y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

las normas consagradas en el Estatuto General de contratación de la administración pública y las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de representante, igualmente en la sección correspondiente a la rama Judicial serán ejercidas por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, Asambleas y Consejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación".

El consecuencia. el presupuesto aprobado por la Asamblea del Departamento para la sección Contraloría, solo podrá ser modificado a solicitud del Contralor, de conformidad con lo establecido, en las normas precitadas.

Con sujeción a estas disposiciones el Contralor General del Departamento a través de la Secretaría de Hacienda Departamental presentó el proyecto de Ordenanza de la referencia; con fundamento además en los artículo 79, 80, 81, y 82 del D.L. 111/96; para resolver la crisis presupuestal por la cual atraviesa la Contraloría General del Departamento, suscitada por el fallo del Honorable Consejo de Estado, que trajo como consecuencia la supresión y recorte presupuestal de los aportes de la Lotería del Atlántico y apuestas permanentes por la cifra de \$289.998,000,00; igualmente se hacen recortes en otros ingresos de la Contraloría que no han respondido de acuerdo a las cifras aforadas en su presupuesto de Ingresos.

para garantizar la autonomía presupuestal que goza la Contraloría en la administración de sus asuntos inherentes, según lo dispuesto por la Constitución Política, artículo 272; LEY 179/94, artículo 68; LEY 43/93, artículo 66; D.L. 111/96, art. 111, la Asamblea Departamental necesariamente debe considerar estas modificaciones presupuestales en forma positiva, para despejar el camino que pueda perturbar a la Contraloría

General del Departamento financieramente, para cumplir con sus funciones del control fiscal en el Departamento, con transparencia y eficacia.

De otro lado el articulo 24 de la LEY 38/89, artículos 16, 55, incisos 1 y 14; articulo 71 de la LEY 179 de 1994, articulo 38 D.L. 111/96 que establece: "En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan : d) a las Leyes que organizan la rama Judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoria del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduria Nacional del Estado Civil, que incluye el Consejo Nacional Electoral, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional constituyen títulos para incluir en el Presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio del deuda publica".

En este sentido el proyecto de Ordenanza también cumple con la normatividad de la LEY orgánica del presupuesto, que registra los requisitos legales para incluir apropiaciones en el presupuesto de gastos; en este caso los gastos de funcionamiento de la Rama del Control Fiscal en el Departamento.

Para comprender mejor la parte dispositiva del Proyecto, precisemos que la LEY 179 /94 en su articulo 1º inciso 1º establece: " El articulo 2º de la LEY 38/89 quedará así : Cobertura del Estatuto: Costa de dos niveles. Un primer Nivel que corresponde al presupuesto General de la Nación compuesto por los presupuesto de los establecimientos públicos del Orden Nacional y el presupuesto nacional.

EL presupuesto Nacional comprende las Ramas Legislativas y Judiciales, el Ministerio Publico, la Contraloria General de la República, la Organización electoral y la Rama Ejecutiva del nivel Nacional, con exepción de los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía mixta".

Esta norma nos deja claro que los ingresos y egresos de la Contraloría son una sección de los ingresos generales del Departamento. Por tal razón el titulo del proyecto es el correcto y no admite ninguna modificación.

El artículo 1º del Proyecto, contracredita al presupuesto de Rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 1996, en su artículo 2º; sub-capítulo 2.2. servicio de la deuda pública, artículo 2798 Banco Tequendama (Capital) \$20.000.000,oo.

El artículo 3º del Proyecto adiciona al presupuesto de rentas ,gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 1996 en su artículo 1º. Sub-capítulo 1.4. Ingresos Contraloría Departamental, Sub-capítulo 1.4.1. Aportes entidades fiscalizadas, artículo 5000 Tesorería General del Departamento \$20.000.000,oo. De esta forma el Contracredito que se hace al presupuesto de gastos pasa a ser un ingreso de la Contraloría General del Departamento; pero para que la Tesorería Departamental gire los dineros a la pagaduría de la Contraloría General del Departamento tienen que presupuestarse, apropiarse, en el capítulo de transferencias y aportes. Esto se hace en el artículo 2º del Proyecto que acredita al presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del Departamento del Atlántico vigencia fiscal de 1996 en su artículo 2º. Sub-capítulo 2.1.12 Aportes y Transferencias, sub-capítulo 2.1.12.1. aportes, artículo 2690 cuota auditaje contraloría Departamental. Artículo 39 ordenanza 63/93 \$20.000.000,oo.

De esta manera se cumple en forma técnica el ingreso de esta adición al presupuesto de ingresos sección Contraloría General del Departamento.

La segunda parte del proyecto con artículos cuarto y quinto, propone traslado presupuestales en el capítulo 2.4. Contraloría Departamental Sub-capítulo 2.4.1. Servicios personales y Subcapítulo 2.4.2. Gastos Generales 2.4.3 Transferencias por el orden de los \$19.693.550,oo. Dineros que se apropian en el mismo capítulo y sub-capítulos ajustando de esta manera partidas agotadas del presupuesto de la Contraloría Departamental y reorientandolo en otros rubros, recursos que han sido posible obtener con la aplicación de medios de control al gasto de la Contraloría.

De esta manera se están haciendo movimientos presupuestales totales, por el orden de los \$39.693.550,oo.

Conclusión: El proyecto cumple con la normatividad constitucional, legal y ordenanzal. La técnica presupuestal empleada en el proyecto de la referencia es la correcta, por tal razón propongo: Aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia sin modificaciones.

De ustedes, Atentamente.


ADALBERTO MERCADO MORALES
Ponente.

Barranquilla, Octubre 10 de 1996

Señor
Presidente Asamblea Departamental del Atlántico
Dr. JORGE IGLESIA VILORIA
Honorables Diputados Presentes.

TEMA: PRESUPUESTO
SUB-TEMA Presupuesto Contraloría
Departamental

El 8 de Octubre del presente año, a través de la Secretaría General de la Asamblea Departamental, nos fue entregado a la Comisión de Presupuesto el proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, a estudio e informe de comisión para aprobarlo o negarlo en segundo debate.

para comenzar la discusión del presente proyecto es necesario precisar que, como lo he reiterado en varias ocasiones, las entidades territoriales se rigen por sus propios estatutos orgánicos de presupuesto en razón de lo previsto en los artículos 300-5, 313-5, 352 y 353 de la Constitución Política; artículo 94 de la LEY 38/89, artículo 52 de la LEY 179/94, artículo 109 del D.L. 111/96, los cuales establecen los parámetros dentro de los cuales, vía analógica, los Departamentos y Municipios deben regular sus presupuestos; mientras estos expiden sus estatutos se aplicará la LEY orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente.

La LEY 38/89, artículo 91; LEY 179 de 1994, artículo 51, D.L. 111/96, artículo 110 establece: "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte , y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la LEY, estas facultades estarán encabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar las funciones en el nivel Directivo ó quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta

las normas consagradas en el Estatuto General de contratación de la administración pública y las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de representante, igualmente en la sección correspondiente a la rama Judicial serán ejercidas por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, Asambleas y Consejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación".

El consecuencia. el presupuesto aprobado por la Asamblea del Departamento para la sección Contraloría, solo podrá ser modificado a solicitud del Contralor, de conformidad con lo establecido, en las normas precitadas.

Con sujeción a estas disposiciones el Contralor General del Departamento a través de la Secretaría de Hacienda Departamental presentó el proyecto de Ordenanza de la referencia; con fundamento además en los artículo 79, 80, 81, y 82 del D.L. 111/96; para resolver la crisis presupuestal por la cual atraviesa la Contraloría General del Departamento, suscitada por el fallo del Honorable Consejo de Estado, que trajo como consecuencia la supresión y recorte presupuestal de los aportes de la Lotería del Atlántico y apuestas permanentes por la cifra de \$289.998,000,00; igualmente se hacen recortes en otros ingresos de la Contraloría que no han respondido de acuerdo a las cifras aforadas en su presupuesto de Ingresos.

para garantizar la autonomía presupuestal que goza la Contraloría en la administración de sus asuntos inherentes, según lo dispuesto por la Constitución Política, artículo 272; LEY 179/94, artículo 68; LEY 43/93, artículo 66; D.L. 111/96, art. 111, la Asamblea Departamental necesariamente debe considerar estas modificaciones presupuestales en forma positiva, para despejar el camino que pueda perturbar a la Contraloría

General del Departamento financieramente, para cumplir con sus funciones del control fiscal en el Departamento, con transparencia y eficacia.

De otro lado el artículo 24 de la LEY 38/89, artículos 16, 55, incisos 1 y 14; artículo 71 de la LEY 179 de 1994, artículo 38 D.L. 111/96 que establece: "En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan : d) a las Leyes que organizan la rama Judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil, que incluye el Consejo Nacional Electoral, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional constituyen títulos para incluir en el Presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio del deuda publica".

En este sentido el proyecto de Ordenanza también cumple con la normatividad de la LEY orgánica del presupuesto, que registra los requisitos legales para incluir apropiaciones en el presupuesto de gastos; en este caso los gastos de funcionamiento de la Rama del Control Fiscal en el Departamento.

Para comprender mejor la parte dispositiva del Proyecto, precisemos que la LEY 179 /94 en su artículo 1º inciso 1º establece: " El artículo 2º de la LEY 38/89 quedará así : Cobertura del Estatuto: Costa de dos niveles. Un primer Nivel que corresponde al presupuesto General de la Nación compuesto por los presupuesto de los establecimientos públicos del Orden Nacional y el presupuesto nacional.

EL presupuesto Nacional comprende las Ramas Legislativas y Judiciales, el Ministerio Publico, la Contraloría General de la República, la Organización electoral y la Rama Ejecutiva del nivel Nacional, con exepción de los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía mixta".

Esta norma nos deja claro que los ingresos y egresos de la Contraloría son una sección de los ingresos generales del Departamento. Por tal razón el título del proyecto es el correcto y no admite ninguna modificación.

El artículo 1º del Proyecto, contracredita al presupuesto de Rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 1996, en su artículo 2º; sub-capítulo 2.2. servicio de la deuda pública, artículo 2798 Banco Tequendama (Capital) \$20.000.000,00.

El artículo 3º del Proyecto adiciona al presupuesto de rentas ,gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 1996 en su artículo 1º. Sub-capítulo 1.4. Ingresos Contraloría Departamental, Sub-capítulo 1.4.1. Aportes entidades fiscalizadas, artículo 5000 Tesorería General del Departamento \$20.000.000,00. De esta forma el Contracredito que se hace al presupuesto de gastos pasa a ser un ingreso de la Contraloría General del Departamento; pero para que la Tesorería Departamental gire los dineros a la pagaduría de la Contraloría General del Departamento tienen que presupuestarse, apropiarse, en el capítulo de transferencias y aportes. Esto se hace en el artículo 2º del Proyecto que acredita al presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del Departamento del Atlántico vigencia fiscal de 1996 en su artículo 2º. Sub-capítulo 2.1.12 Aportes y Transferencias, sub-capítulo 2.1.12.1. aportes, artículo 2690 cuota auditaje contraloría Departamental. Artículo 39 ordenanza 63/93 \$20.000.000,00.

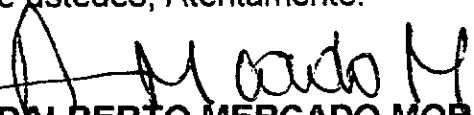
De esta manera se cumple en forma técnica el ingreso de esta adición al presupuesto de ingresos sección Contraloría General del Departamento.

La segunda parte del proyecto con artículos cuarto y quinto, propone traslado presupuestales en el capítulo 2.4. Contraloría Departamental Sub-capítulo 2.4.1. Servicios personales y Subcapítulo 2.4.2. Gastos Generales 2.4.3 Transferencias por el orden de los \$19.693.550,00. Dineros que se apropian en el mismo capítulo y sub-capítulos ajustando de esta manera partidas agotadas del presupuesto de la Contraloría Departamental y reorientandolo en otros rubros, recursos que han sido posible obtener con la aplicación de medios de control al gasto de la Contraloría.

De esta manera se están haciendo movimientos presupuestales totales, por el orden de los \$39.693.550,00.

Conclusión: El proyecto cumple con la normatividad constitucional, legal y ordenanzal. La técnica presupuestal empleada en el proyecto de la referencia es la correcta, por tal razón propongo: Aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia sin modificaciones.

De ustedes, Atentamente.


ADALBERTO MERCADO MORALES
Ponente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

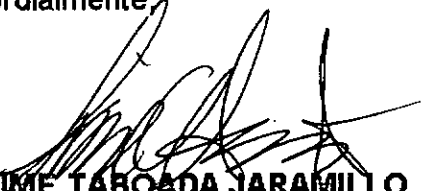
Barranquilla, D. E. 03 de octubre de 1996
SH-AP-0813-96

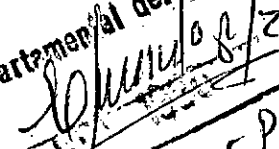
Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn. Dr. JORGE IGLESIAS
Presidente
E. S. D.

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Cordialmente,


JAI ME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental

Asamblea Departamental del Atlántico
RECIBIDO: 
FECHA: 03 de octubre de 1996
Hora: 4:25 P.M.
SECRETARIA

ORDENANZA No. _____ DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera.

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.2. ADMINISTRACION CENTRAL
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

2798 Banco Tequendama (Interés) \$20.000.000.00

TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS \$20.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO : Acreditese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera :

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
ADMINISTRACION CENTRAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2.1. APORTES Y TRANSFERENCIAS
2.1.1.2. APORTES
2.1.1.2.1.

2690 Cuota de Auditaje
Contraloría Departamental
Art.39 Ord.63/93 \$20.000.000.00

TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS \$20.000.000.00

ARTICULO TERCERO : Adicionese el Presupuesto de Ingresos del Dpto. del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera :

- 1.4. INGRESOS CONTRALORIA DPTAL.
1.4.1. APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS

5000 Tesorería Gral. del Dpto. \$20.000.000.00

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS \$20.000.000.00

ORDENANZA No. _____ DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

ARTICULO CUARTO : Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico., para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera.

2.4. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
2.4.1. SERVICIOS PERSONALES

5102	Gastos de Representación	\$1'000.000.00
5106	Vacaciones	4'000.000.00
5108	Prima de Vacaciones	1'500.000.00
5124	Indemnizac. Por Vacaciones	5'093.550.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$11'593.550.00

2.4.2. GASTOS GENERALES

5148	Portes y Telegramas	500.000.00
5154	Reparaciones Locativas	1'500.000.00
5180	Bienestar Social	3'000.000.00
5224	Cooperativa de Empleados	3.000.000.00
TOTAL GASTOS GENERALES		8000.000.00

TOTAL REDUCCION PRESUPUESTOS DE GASTOS. \$19'593.550.00

ARTICULO QUINTO : Acréditese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera :

2.4. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
2.4.1. SERVICIOS PERSONALES

5100	Sueldos	6'500.000.00
5104	Subsidio de Transporte	100.550.00
5112	Prima de Navidad	1'500.000.00
5114	Bonificaciones por Serv.Pres.	1'300.000.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$9'400.550.00

ORDENANZA No. _____ DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

2.4.2.

Gastos Generales

5140	Viáticos y Pasajes	6'193.000.00
5142	Transportes	1'200.000.00
5146	Materiales y Suministros	3'000.000.00
5156	Reparación de Vehiculos	3'000.000.00
5158	Mantto. de Muebles y Equipos	500.000.00
5160	Prestación de Serv. Tec. y Profesionales.	5'000.000.00
5172	Gastos Financieros	500.000.00
5178	Seguros	2'000.000.00
5182	Aseo y Cafeteria	500.000.00

TOTAL GASTOS GENERALES \$21.893.000.00

2.4.3.

TRANSFERENCIAS

5210	Subsidio Familiar	4'000.000.00
5212	E.S.A.P.	550.000.00
5214	SENA	550.000.00
5216	I.C.B.F.	3'200.000.00

TOTAL TRANSFERENCIAS \$8'300.000.00

TOTAL ACREDITADO PRESUPUESTO DE GASTOS. \$39'593.550.00

Art 6º

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

369

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 004369

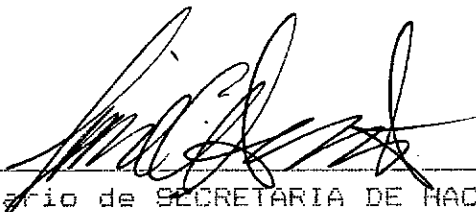
El suscrito Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA de la Gobernación del Atlántico, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1,993 y Art. 49 de la Ley 179 de 1994.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas así:

Capitulo	Artículo	Detalle	Propios	Crédito	Nación	Otros
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				
	2798-1	Banco Tequendama-Interes (Admón central)	\$30,432,654	\$0	\$0	\$0

Este certificado se emite en Barranquilla, a los 3 Días del mes de Octubre de 1996, como requisito previo a traslados presupuestales.


Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA

Cod. Objeto del Gasto
Valor a Reservar 0

8 370

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO FINANCIERO

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL DPTO. DEL ATLANTICO, CON FUNCIONES DE
REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL DELEGADAS
MEDIANTE RESOLUCION No.001764
DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1995

DPF-097-96

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Contraloría General del Dpto. del Atlántico, para la vigencia Fiscal de 1996, aprobado por las Ordenanzas Nos.00069 y 00066 de diciembre/95y liquidado por el señor Gobernador del Dpto. mediante los Decretos Nos.00091 de diciembre/95 y 000027 de enero/96. Los rubros y partidas que a continuación se detallan, se encuentran libres de compromiso y disponibles para efectos de traslados u otra modificación de carácter Presupuestal.

SERVICIOS PERSONALES

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.		CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	
2.4.1.		SERVICIOS PERSONALES	
	5102	Gastos de Representación	\$1'000.000.00
	5104	Subsidio de Transporte	100.000.00
	5106	Vacaciones	4'000.000.00
	5108	Prima de Vacaciones	1'500.000.00
	5124	Indemnizac. Por Vacaciones	5'093.550.00
		TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$11'893.550.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO FINANCIERO

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL DPTO. DEL ATLANTICO, CON FUNCIONES DE
REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL DELEGADAS
MEDIANTE RESOLUCION No.001764
DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1995

DPF-097-96

4.2.

GASTOS GENERALES

5148	Portes y Telegramas	500.000.00
5154	Reparaciones Locativas	1'500.000.00
5180	Bienestar Social	3'000.000.00
5224	Cooperativa de Empleado	3.000.000.00

TOTAL GASTOS GENERALES **8000.000.00**

**TOTAL REDUCCION PRESUPUESTOS
DE GASTOS.** **\$19'693.550.00**

Se expide la presente certificación, en Barranquilla, a los tres (3) días del mes de octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).


ALBERTO MAESTRE ARAQUE
Contador Profesional Gr.23

Daisy de H.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla, octubre 1o. de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza " Por medio del cual se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1996".

Teniendo en cuenta la difícil situación financiera que atraviesa la Contraloría General del Departamento, por los motivos conocidos por todos ustedes, en especial por el fallo del Consejo de Estado que eliminó el aporte de las Empresas de Loterías y Apuestas Permanentes, así como por el creciente número de responsabilidades, debido a la aplicación de las nuevas disposiciones de Control Fiscal, vigente, Ley 42 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 128 de 1994, Ley 60 de 1993 y Resolución Orgánica 03466 de la Contraloría General de la República, entre otras, que han demandado, especialmente durante este año, mayores recursos para atender todas las necesidades de funcionamiento del ente de control, se hace necesario hacerle la última adición del presente año al Presupuesto de Gastos de la Contraloría Departamental.

Este aporte permitiría ajustar las partidas agotadas del Presupuesto y reorientar algunos sobrantes en otros rubros que han sido posible obtener con la aplicación de medios de control al Gasto de la Contraloría.

Esperamos que la Honorable Asamblea Departamental le dé la aprobación respectiva al presente Proyecto, con fundamento en las atribuciones legales que le confiere el Artículo 272 de la Constitución Nacional, el Artículo 66 de la Ley 42 de 1993 y el Artículo 37 de la Ordenanza 00063 de 1993, reglamentaria del Control Fiscal en el Departamento.

Atentamente,



JAI ME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Deptal.

Proyecto

ORDENANZA No. _____ DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO : Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera.

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.2. ADMINISTRACION CENTRAL
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

2798 Banco Tequendama (Interés) \$20.000.000.00

TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS \$20.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO : Acredítese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera :

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
ADMINISTRACION CENTRAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 2.1. APORTES Y TRANSFERENCIAS
- 2.1.1.2. APORTES
- 2.1.1.2.1.

2690 Cuota de Auditaje
Contraloria Departamental
Art.39 Ord.63/93 \$20.000.000.00

TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS \$20.000.000.00

ARTICULO TERCERO : Adicionese el Presupuesto de Ingresos del Dpto. del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera :

- 1.4. INGRESOS CONTRALORIA DPTAL.
- 1.4.1. APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS

5000 Tesoreria Grai. del Dpto. \$20.000.000.00

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS \$20.000.000.00

ORDENANZA No. _____ DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

ARTICULO CUARTO : Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico., para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera.

2.4.
2.4.1. **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**
SERVICIOS PERSONALES

5102	Gastos de Representación	\$1'000.000.00 ✓
5106	Vacaciones	4'000.000.00 ✓
5108	Prima de Vacaciones	1'500.000.00 ✓
5124	Indemnizac. Por Vacaciones	5'093.550.00 ✓

TOTAL SERVICIOS PERSONALES **\$11'593.550.00**

2.4.2. **GASTOS GENERALES**

5148	Portes y Telegramas	500.000.00 ✓
5154	Reparaciones Locativas	1'500.000.00 ✓
5180	Bienestar Social	3'000.000.00 ✓
5224	Cooperativa de Empleados	3.000.000.00 ✓

TOTAL GASTOS GENERALES **8000.000.00**

TOTAL REDUCCION PRESUPUESTOS DE GASTOS. **\$19'593.550.00 ✓**

ARTICULO QUINTO : Acréditese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera :

2.4.
2.4.1. **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**
SERVICIOS PERSONALES

5100	Sueldos	6'500.000.00 ✓
5104	Subsidio de Transporte	100.550.00
5112	Prima de Navidad	1'500.000.00
5114	Bonificaciones por Serv.Pres.	1'300.000.00

TOTAL SERVICIOS PERSONALES **\$9'400.550.00**

ORDENANZA No. _____ DE 1996

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

2.4.2. Gastos Generales

5140	Viáticos y Pasajes	6'193.000.00
5142	Transportes	1'200.000.00
5146	Materiales y Suministros	3'000.000.00
5156	Reparación de Vehículos	3'000.000.00
5158	Mantto. de Muebles y Equipos	500.000.00
5160	Prestación de Serv. Tec. y Profesionales.	5'000.000.00
5172	Gastos Financieros	500.000.00
5178	Seguros	2'000.000.00
5182	Aseo y Cafeteria	500.000.00

TOTAL GASTOS GENERALES \$21.893.000.00

2.4.3. TRANSFERENCIAS

5210	Subsidio Familiar	4'000.000.00
5212	E.S.A.P.	550.000.00
5214	SENA	550.000.00
5216	I.C.B.F.	3'200.000.00

TOTAL TRANSFERENCIAS \$8'300.000.00

**TOTAL ACREDITADO
PRESUPUESTO DE GASTOS. \$39'593.550.00**

ORDENANZA No. _____ DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera.

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.2. ADMINISTRACION CENTRAL
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

2798 Banco Tequendama (Interés) \$20.000.000.00

TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS \$20.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO : Acredítese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera :

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 2.1.1.2. APORTES Y TRANSFERENCIAS
- 2.1.1.2.1. APORTES

2690 Cuota de Auditaje
Contraloria Departamental
Art.39 Ord.63/93 \$20.000.000.00

TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS \$20.000.000.00

ARTICULO TERCERO : Adicionese el Presupuesto de Ingresos del Dpto. del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera :

- 1.4. INGRESOS CONTRALORIA DPTAL.
- 1.4.1. APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS

5000 Tesorería Gral. del Dpto. \$20.000.000.00

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS \$20.000.000.00

ORDENANZA No. _____ DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

ARTICULO CUARTO : Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico., para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera.

2.4.
2.4.1.

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
SERVICIOS PERSONALES**

5102	Gastos de Representación	\$1'000.000.00
5106	Vacaciones	4'000.000.00
5108	Prima de Vacaciones	1'500.000.00
5124	Indemnizac. Por Vacaciones	5'093.550.00

TOTAL SERVICIOS PERSONALES \$11'593.550.00

2.4.2.

GASTOS GENERALES

5148	Portes y Telegramas	500.000.00
5154	Reparaciones Locativas	1'500.000.00
5180	Bienestar Social	3'000.000.00
5224	Cooperativa de Empleados	3.000.000.00

TOTAL GASTOS GENERALES 8000.000.00

TOTAL REDUCCION PRESUPUESTOS DE GASTOS. \$19'593.550.00

ARTICULO QUINTO : Acredítese el Presupuesto de Gastos del Dpto. del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996, de la siguiente manera :

2.4.
2.4.1.

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
SERVICIOS PERSONALES**

5100	Sueldos	6'500.000.00
5104	Subsidio de Transporte	100.550.00
5112	Prima de Navidad	1'500.000.00
5114	Bonificaciones por Serv.Pres.	1'300.000.00

TOTAL SERVICIOS PERSONALES \$9'400.550.00

ORDENANZA No. _____ DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

2.4.2.

Gastos Generales

5140	Viáticos y Pasajes	6'193.000.00
5142	Transportes	1'200.000.00
5146	Materiales y Suministros	3'000.000.00
5156	Reparación de Vehículos	3'000.000.00
5158	Mantto. de Muebles y Equipos	500.000.00
5160	Prestación de Serv. Tec. y Profesionales.	5'000.000.00
5172	Gastos Financieros	500.000.00
5178	Seguros	2'000.000.00
5182	Aseo y Cafeteria	500.000.00

TOTAL GASTOS GENERALES \$21.893.000.00

2.4.3.

TRANSFERENCIAS

5210	Subsidio Familiar	4'000.000.00
5212	E.S.A.P.	550.000.00
5214	SENA	550.000.00
5216	I.C.B.F.	3'200.000.00

TOTAL TRANSFERENCIAS \$8'300.000.00

TOTAL ACREDITADO PRESUPUESTO DE GASTOS. \$39'593.550.00

Art 6º. Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción

Barranquilla, 19 de Junio de 1996

Doctor

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente Asamblea Departamental
Honorables Diputados.

En mi condición de miembro de la comisión de Presupuesto de la Asamblea Departamental del Atlántico y firmante del informe de comisión al proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996"**, en la cual se propone cercenar del proyecto los recursos de capital por la suma de \$1,578,123.000,00 m/l del fondo F.S.S., la razón de esta propuesta estaba sujeta al no cumplimiento del Artículo 82 del D.L. 111/96 que establece: "La disponibilidad de los ingresos de la Nación (Departamento) para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General

En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos (**DASALUD**) la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La Disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo (ley 38/89, artículo 69, Ley 179/94, artículo 36) . El Doctor **MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS** en calidad de Director de **DASALUD**, envió a esta comisión a través de su Presidente el oficio No.0451, del 12 de Junio de 1896, estableciendo en forma clara y precisa la procedencia de los recursos, lo mismo que la cuantía (\$1.578.123.000,00) que han de servir de base para el incremento del Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital, de **DASALUD**, por ende se incrementa el Presupuesto de Gastos e Inversión de este mismo ente descentralizado. De la misma manera se incrementa el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 1996.

Es pertinente y conveniente anotar que el proyecto cumple con las apropiaciones parafiscales que manda la ley (SENA, I.C.B.F., Ley 100, Caja de Compensación Familiar, Esap, Etc.).

Del mismo modo el proyecto apropia recursos importantes a varios hospitales y centros de salud del Departamento, como son el Hospital General de Sabanalarga; Luruaco,

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

03

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
	ADMINISTRACION CENTRAL	
2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
	2740	Banco Popular (Capital) \$ 163.200.000
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	
		\$ 163.200.000

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
	ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.12.	APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.1.	APORTES	
	2690	Cuota de Auditaje Contraloría Deptal. Art. 39 Ordenanza 63/93 \$ 163.200.000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	
		\$ 163.200.000

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

1.4.	INGRESOS CONTRALORIA	
	DEPARTAMENTAL	
1.4.1.	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	
	5000	Tesorería General del Departamento \$ 163.200.000
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	
		\$ 163.200.000

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE 1996**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO CUARTO: Redúzcase el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

1.4		INGRESOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	
1.4.1.		APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	
	5002	Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico	\$ 289.998.000
	5012	Fondo Rotatorio de Publicaciones	\$ 3.000.000
	5014	Recursos Propios Hospitales del Departamento	\$ 25.939.000
1.4.3.		RENTAS PROPIAS	
	5030	Fondo Rotatorio de Publicaciones- Paz y Salvo	\$ 5.000.000
		TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 323.937.000
		TOTAL REDUCCION NETA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 160.737.000

ARTICULO QUINTO: Redúzcase el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

2.4.		CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	
2.4.1.		SERVICIOS PERSONALES	
	5100	Sueldos	\$ 37.000.000
	5110	Prima de Servicios	\$ 4.000.000
	5116	Horas Extras-Dominicales- Festivos	\$ 800.000
	5118	Cesantías	\$ 69.732.191
	5122	Mesadas Jubilados	\$ 8.704.809

PROYECTO DE ORDENANZA
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

	5124	Indemnización por vacaciones	\$ 6.000.000
2.4.2.		GASTOS GENERALES	
	5142	Transporte	\$ 3.500.000
	5144	Uniformes	\$ 6.000.000
	5148	Portes y Telegramas	\$ 1.500.000
	5150	Servicios Públicos	\$ 2.500.000
	5152	Combustible y Mantenimiento de Vehículos	\$ 3.000.000
	5164	Recreación y Deportes	\$ 3.000.000
	5172	Gastos Financieros	\$ 3.000.000
	5182	Aseo y Cafetería	\$ 3.500.000
	5184	Alimentación	\$ 1.000.000
	5186	Alquiler de Equipos	\$ 6.000.000
2.4.3.		TRANSFERENCIAS	
	5218	Federación de Contralores	\$ 1.500.000
		TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 160.737.000

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Tesorería, a la Asistencia de Ingresos y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 002766

El suscrito Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA de la Gobernación del Atlántico, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y Art. 49 de la Ley 179 de 1994.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas así:

Capitulo	Artículo	Detalle	Propios	Crédito	Nación	Otros
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				
	2740-1	Banco Popular - Capital (Adeón. Central)	\$392.444.446	\$0	\$0	\$0

Este certificado se emite en Barranquilla, a los 17 Días del mes de Julio de 1996, como requisito previo a traslados presupuestales.

Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA

Objeto del Gasto
Valor a Reservar 0

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 CONTRALORIA GENERAL
 DEPARTAMENTO FINANCIERO

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA CONTRALORIA GENERAL
 DEL DPTO. DEL ATLANTICO, CON FUNCIONES DE
 REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL DELEGADAS
 MEDIANTE RESOLUCION No.001764
 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1995

DPF-066-96

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Contraloría General del Dpto. del Atlántico, para la vigencia Fiscal de 1996, aprobado por las Ordenanzas Nos.00069 y 00066 de diciembre/95y liquidado por el señor Gobernador del Dpto. mediante los Decretos Nos.00091 de diciembre/95 y 000027 de enero/96. Los rubros y partidas que a continuación se detallan, se encuentran libres de compromiso y disponibles para efectos de traslados u otra modificación de carácter Presupuestal.

SERVICIOS PERSONALES

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.1.	5100	SUELDOS	37.000.000
	5110	PRIMA DE SERVICIO	4.000.000
	5116	HORAS EXTRAS	800.000
	5118	CESANTIAS	69.732.191
	5122	MESADAS JUBILADO	8.704.809
	5124	INDEMNIZACION POR VACACIONES	6.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO FINANCIERO

DPF-066-96

2.

GASTOS GENERALES

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.2.	5142	TRANSPORTE	3.500.000.
	5144	UNIFORMES	6.000.000.
	5148	PORTES Y TELEGR.	1.500.000.
	5150	SERVICIOS PUBL.	2.500.000.
	5152	COMB. Y MANTTO.	3.000.000.
		DE VEHICULOS	
	5164	RECREACION Y DEPORTES	3.000.000.
	5172	GASTOS FINANC.	3.000.000.
	5182	ASEO Y CAFETERIA	3.500.000.
	5184	ALIMENTACION	1.000.000.
5188	ALQUILER DE EQUIPO	6.000.000.	

TRANSFERENCIAS

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.3.	5218	FEDERACION DE CONTRALORES	1.500.000.

Se expide la presente certificación, en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996)


ALBERICO MAESTRE ARAQUE
Contador Profesional Gr.23

Daisy de H.

Barranquilla, 23 de Julio de 1996

Señores
Dignatarios Comisión de Presupuesto
Asamblea Departamental

Doctores:

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

Presidente.

REGULO MATERA

Primer Vicepresidente

JULIO MENDOZA BULA

Secretario.

Honorables Diputados Presente.

TEMA: CONTRATACIÓN
SUBTEMA Autorización para contratar.

El Gobierno Departamental envió a la Asamblea del Atlántico el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico, a suscribir un Contrato de empréstito para financiar proyectos de adecuación y mejoras de acueductos y alcantarillados de algunos Municipios del Departamento.

Me permito conceptuar y presentar ponencia al presente proyecto con sujeción a los artículos 339, 366 y 300-9 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con que el artículo 38 de la L.F.Y 152 de Julio 15/94; L.F.Y 80 /93; D.L: 111/96. Los cuales prevén: Artículo 339, inciso 2º "Las entidades territoriales, elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asignar el uso eficiente de sus recursos y desempeño adecuado de las funciones que le hallan sido asignadas por la Constitución y la LEY. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por un plan estratégico y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Concordante con este artículo (339) la LEY 152 de Julio 15/94, artículo 38 inciso 1º prevé: "Los planes de las entidades territoriales se adoptaran con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida

entre la nación y las entidades territoriales, o que deban ser objetos de cofinanciación".

El propósito del Gobierno Departamental y el Gobierno Nacional a través del fondo de infraestructura urbana FIU, es aunar esfuerzos financieros para desarrollar programas de agua potable en esta oportunidad para los compatriotas de Juan de Agosta, Tubará , Baranoa y Polo-nuevo, para que nuestro plan de desarrollo adoptado y aprobado mediante la ordenanza No.000022 de Junio 13 de 1996, sea una realidad, cumpliendo la administración, Polo con su programa de Gobierno para salir adelante,

El artículo 366 de la Constitución Política establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, saneamiento ambiental y agua potable".

El artículo 38 de la LEY 152 de 1994, inciso segundo también coadyuva este artículo, cuando prevé: " Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales, tendrán como prioridad el gasto publico social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el numero de personas con necesidades insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa".

Creo que las autoridades Departamentales, tanto ejecutivas como coadministradoras han demostrado ante las autoridades nacionales la racionalización del gasto publico, la transparencia y la eficiencia con la cual se han programado y ejecutado los presupuestos de inversión a mediano y corto plazo; además la capacidad de gestión administrativa para la consecución de recursos en la inversión del gasto publico social es optima. Salud, educación, desarrollo agropecuario y ahora en agua potable. Son razones de pesos para que el Gobierno Nacional siga cooperando con nuestro Departamento en materia de cofinanciación para que nuestro plan de desarrollo adoptado y aprobado por la Asamblea tenga una feliz culminación.

Ahora bien la facultad de contratación qu tienen los gobernadores como representantes legales de los Departamento no es autónoma, en razón a lo previsto por el artículo 300-9 de la Constitución Política, el cual prevé: "Artículo 300: Corresponde a las Asamblea por medio de ordenanza ...9- autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer protempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales".

Además de esta normatividad especial Constitucional los Departamento deben dar aplicación a la normatividad especial que rige determinados contratos, como es el caso de los empréstitos, para lo cual el artículo 41 de la LEY 80 de 1993, previó: "Las aplicaciones en crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularan por las disposiciones contenidas en los decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes. Salvo lo previsto en forma expresa en esta LEY. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, deberán registrarse en la dirección general de crédito público del Ministerio de Hacienda y Crédito público".

En conclusión la cuantía solicitada es por la suma de \$395.124.000,00 que estan prospectados o proyectados en el plan plurianual de inversiones del Departamento para programas de agua potable en los Municipios de Juan de Acosta, Tubará, Polonuevo y Baranoa. es preciso anotar que con estos recursos se beneficiaran un gran numero de compatriotas que carecen de un servicio de agua potable abundante y de buena calidad, que redundaria indudablemente en la prevención de enfermedades infecciosas del tracto gastro intestinal en la población infantil de estos entes territorial. Por tal razón encontramos viable la autorización para contratar este empréstito, por parte de la Asamblea al Señor Gobernador del Departamento.

En cuanto al titulo del proyecto y su ordenamiento, propongo lo siguiente: Titulo: Por medio de la cual se confieren unas autorizaciones para suscribir un contrato de empréstito y modificar el presupuesto del Departamento vigencia fiscal de 1996.

Se modifica el artículo quinto que quedara así: Autorícese al Gobernador del Departamento, para modificar el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico tico vigencia fiscal 1996, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza.

Resto del articulado del proyecto sin modificaciones.

Las modificaciones propuestas obedecen a criterios legales; es cierto que el presupuesto puede modificar de dos manera: dando autorizaciones al Señor Gobernador en forma precisa y protempore, para modificar el presupuesto; en este caso solo se requiere para incorporar los recursos del crédito la perfección de los contratos de empréstitos o la autorización del Confis Departamental. La otra forma de modificar el presupuesto es a iniciativa del Gobernador y aprobar la Asamblea las modificaciones solicitadas; en ambos casos se hará mediante proyecto de ordenanza y para la vigencia que se está ejecutando el presupuesto. Significa lo anterior que el Gobernador debe cumplir estrictamente con el presupuesto anual que apruebe la Asamblea. Cualquier cambio en la destinación de una partida

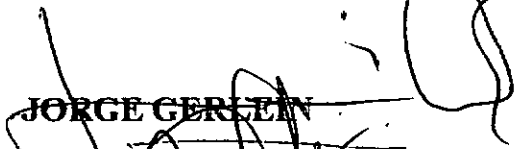
presupuestal, incremento del gasto publico, aumento de los ingresos, etc, deberá estar precedido de las respectiva modificación al presupuesto por parte de la Asamblea, o de la respectiva autorización previa para modificarlo. Esta es la razón por la cual se modifica el titulo anunciado en el preámbulo del proyecto. Ya que esta Ordenanza consta de dos articulos: Autorización para contratar, establecidas en su articulo primero.

Y para modificar el Presupuesto establecido en el artículo quinto, autorizando al Gobernador para hacer operaciones presupuestales, contables y crediticias; pero sin establecer en que vigencia; como tampoco expresa el titulo del proyecto estas autorizaciones; que son materia diferente pero, de todas maneras guardan estecha relación en este Proyecto de Ordenanza; para de esta manera cumplir con el articulo 158 de la Constitución Política de Colombia, que establece la unidad legislativa de los proyecto.

Por todas estas consideraciones de tipo constitucional, legal y de conveniencia propongo aprobar el informe de comisión con las modificaciones presentada y abrirle segundo debate al proyecto referenciado

De usted atentamente,


DE ADALBERTO MERCADO MORALES
Ponente.


JORGE GERLEIN


JULIO MENDOZA BULA


LUIS CARLOS LUQUE.


RECULO MATERA
GREGORIO GONZALEZ